



PROYECTO DE LEY

ADECUACIÓN DE FRENTES BAJO AUTOPISTA POR RAZONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 1°.- En aquellos casos en que las construcciones bajo autopista se encuentren retiradas de la línea oficial, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realiza las obras pertinentes a fin de cerrar todo espacio existente entre la construcción mencionada y la línea oficial. Dicha división se extenderá a lo largo de todo el frente y tendrá una altura no inferior a 2,5 metros.

Artículo 2°.- Los concesionarios o permisionarios de espacios bajo autopista adecuan, a su costo, el frente de los mismos, conforme lo dispuesto por el artículo 1° de esta ley. El incumplimiento de la presente obligación trae aparejado, de pleno derecho, el cese de la concesión o permiso.

Artículo 3°.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley es de 180 días desde su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Los retiros en los frentes de las construcciones bajo autopistas son un caldo de cultivo para situaciones que atentan contra la higiene y seguridad de nuestra Ciudad.

En efecto, la ausencia de viviendas en dichos sectores, la escasa iluminación y la facilidad para el ocultamiento que generan los mencionados retiros, tornan aconsejable que las edificaciones bajo autopista se extiendan hasta la línea oficial, lo cual se propone mediante esta iniciativa.

De este modo, se evita la utilización de dichos espacios para arrojar basura y realizar todo tipo de actividades y transacciones ilícitas.

Asimismo, y para que el costo de las obras a realizar no recaiga íntegramente en la Ciudad, se impone la carga de realizarlo y costearlo al permisionario o concesionario que se encuentre explotando el bien.

Con la convicción de que la presente iniciativa constituye un avance para la salubridad y seguridad de nuestra Ciudad, solicito a mis colegas el acompañamiento del presente proyecto.